República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-2022-00197-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De plano adviértasele al signatario del escrito visible en anexo No 09, que las presentes diligencias no se adelantan bajo las ritualidades previstas en el C. G. Proceso, puesto que concretamente se ejecuta como una simple diligencia de aprehensión y entrega, reglada en lo pertinente en la Ley 1676 de 2013, la cual, no establece para este tipo de asuntos un trámite adversarial, pues se insiste, la intervención del Juez se contrae única y exclusivamente a ordenar la aprensión del bien garante y su posterior entrega al acreedor garantizado .

No obstante lo anterior y visto que de las pruebas arrimadas junto con la solicitud de levantamiento de medida cautelar, se observa que la titularidad del derecho de dominio del vehículo de placas MUS-312, ya no se encuentra en cabeza de la señora **Adriana Pinzón Martínez** y que, además se aportó documento donde el acreedor **FINANZAUTO** cancela la prenda constituida a su favor sobre dicho rodante, secretaría ponga lo anterior en conocimiento del promotor de este trámite para que se pronuncie al respecto.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d33361a992288ea54e0ceedb05332562b89e455c09872be2e05d3b1dbea438d**
Documento generado en 14/03/2023 01:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica